

LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DE BIBLIOTECAS

MIGUEL ÁNGEL GONZALO
MATEO MACIÁ

La legislación española sobre bibliotecas ha sufrido profundas transformaciones como resultado de la consolidación del denominado «Estado de las Autonomías». Por una parte, la legislación estatal se ha renovado en su casi totalidad y se ha reducido. Además, se han dictado numerosos decretos de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas. Por otra, las propias Comunidades Autónomas han comenzado a aprobar legislación bibliotecaria propia. Todo ello configura un reparto de competencias nuevo y ha obligado a la firma de convenios de cooperación entre las administraciones central y autonómica. El artículo recoge la reseña de todas estas normas, precedida de una introducción.

1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

El origen de la organización bibliotecaria española puede situarse en la

Siglas utilizadas:

<i>BOE</i>	Boletín Oficial del Estado
<i>BOJA</i>	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
<i>BOA</i>	Boletín Oficial de Aragón
<i>BOPA</i>	Boletín Oficial del Principado de Asturias
<i>BOCAIB</i>	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
<i>BOCA</i>	Boletín Oficial de Canarias
<i>BOCL</i>	Boletín Oficial de Castilla y León
<i>DOCM</i>	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
<i>DOGC</i>	Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya
<i>DOE</i>	Diario Oficial de Extremadura
<i>DOG</i>	Diario Oficial de Galicia
<i>BOCM</i>	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
<i>BORM</i>	Boletín Oficial de la Región de Murcia
<i>BON</i>	Boletín Oficial de Navarra
<i>BOPV</i>	Boletín Oficial del País Vasco
<i>BOR</i>	Boletín Oficial de La Rioja
<i>DOGV</i>	Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

desamortización de Mendizábal de 1835, que motivó la constitución en 1837 de Comisiones científicas y artísticas provinciales para inventariar los fondos bibliográficos y artísticos removidos, así como para crear nuevas bibliotecas y archivos y cuidar de su funcionamiento.

Pronto se llegó al convencimiento de que se precisaban personas con una especial preparación y se creó en 1856 la Escuela de Diplomática para expedir el título de Paleógrafo, que más tarde se convirtió en el de Archivero-Bibliotecario.

En la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como «ley Moyano», se dedicaban unos artículos a bibliotecas, archivos y museos. Estos artículos fueron desarrollados por el Real Decreto de 17 de julio de 1858, que creaba, formalmente, la organización bibliotecaria española. Definía como bibliotecas públicas a la Nacional, las universitarias, las provinciales y todas aquellas que debían dedicarse a la enseñanza del público.

Se creaba un Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios; se creaba también una Junta Superior directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino, origen de las posteriores Juntas Consultiva, Facultativa, Técnica y Asesora. Ruiz Zorrilla en 1869 aprueba la creación de bibliotecas populares.

En 1890 se crea el Ministerio de Instrucción Pública como consecuencia del desdoblamiento del antiguo Ministerio de Fomento; el nuevo ministerio entenderá en el fomento de las ciencias y las letras, las Bellas Artes, Bibliotecas, Archivos y Museos. Algunas medidas importantes fueron:

a) El Real Decreto de 18 de octubre de 1901 que fija el reglamento de las Bibliotecas Públicas del Estado, vigente hasta mayo de 1989.

b) La aprobación en 1902 de las instrucciones para la redacción de los catálogos de las bibliotecas públicas del Estado.

Durante la II República se dio mucha importancia a las Bibliotecas Populares, creándose dos órganos específicos:

— La Junta de Intercambio y Adquisición de libros para las Bibliotecas Populares (1931).

— El Patronato de Misiones Pedagógicas (1932).

Tras la guerra civil se creaba por ley de 25 de agosto de 1939 la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dependiente del Ministerio de Educación Nacional. Se mantuvo hasta septiembre de 1974, fecha en que se unió a la de Bellas Artes con el nombre de Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

2. LA ORGANIZACIÓN BIBLIOTECARIA EN LA ACTUALIDAD

1. *Introducción*

La organización administrativa de las Bibliotecas en un país depende, necesariamente, de la estructura político-administrativa del mismo. Por

ello, la transformación de tal estructura, con la Constitución Española de 1978, supone una modificación de la organización bibliotecaria.

La Constitución implica un cambio desde un Estado centralizado de modelo semejante al francés a un Estado de las Autonomías.

Así, en la organización bibliotecaria española habrá que diferenciar una organización estatal y una organización de las Comunidades Autónomas cuyo punto de partida jurídico-político se encuentra en la distribución de competencias que efectúan los artículos 148 y 149 de la Constitución.

El artículo 148.1 establece que *las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 15º Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.*

Por su parte, el artículo 149.1 dispone que *el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 28º Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.*

Sin entrar a considerar las prolijas cuestiones de índole jurídica que suscita la articulación de ambos preceptos, sí conviene señalar que, para determinar los ámbitos competenciales en materia de bibliotecas —al igual que en el resto de los supuestos de distribución de los mismos— es preciso aludir a la noción de «bloque de constitucionalidad», acuñada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias. Según esta noción para determinar tales ámbitos competenciales hay que acudir no sólo a la Constitución sino también a los Estatutos de Autonomía y a las leyes determinadoras de la competencia.

En concreto, los Estatutos de Autonomía son las normas que señalan qué competencias son efectivamente asumidas y de qué forma se asumen.

El proceso de traspaso de competencias, como ha señalado el propio Tribunal Constitucional, no quedó configurado como un proceso uniforme, sino que los trasposos se han realizado en momentos distintos, con técnicas distintas y han conducido a diversos resultados materiales.

Por ello, es preciso examinar también los decretos de transferencia de competencias surgidos de los acuerdos de las comisiones mixtas paritarias.

Finalmente, ciertas Comunidades Autónomas han ejercitado sus facultades, no sólo al gestionar, sino también al dictar normas de diferente rango sobre la organización bibliotecaria.

2. La organización estatal

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el capítulo II del Título VII, de los Archivos, Bibliotecas y Museos, art. 66, establece que el Sistema Español de Bibliotecas está constituido por las Bibliotecas, así como los servicios de carácter técnico o docente directamente relacionados con las mismas; por otra parte, el artículo 61 dispone que «la

Administración del Estado promoverá la comunicación y coordinación de todas las Bibliotecas... de titularidad estatal existentes en el territorio español. A tal fin podrá recabar de ellas cuanta información considere adecuada, así como inspeccionar su funcionamiento y tomar las medidas encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines, en los términos que, en su caso, dispongan los convenios de gestión con las Comunidades Autónomas».

El aludido *Sistema Español de Bibliotecas* es desarrollado por el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

El SEB se configura como instrumento esencial de cooperación bibliotecaria y está integrado (art. 22) por:

- a) La Biblioteca Nacional, como cabecera del sistema.
- b) Las Bibliotecas Públicas del Estado.
- c) Las Redes o Sistemas de Bibliotecas de instituciones públicas o privadas, o las Bibliotecas de excepcional interés que se incorporen mediante convenio con el Ministerio de Cultura.

Paralelamente se crea (art. 24) el Consejo Coordinador de Bibliotecas, que se concibe como órgano colegiado de participación del conjunto de las Bibliotecas integradas en el Sistema.

En la organización estatal corresponde al Ministerio de Cultura el desarrollo de las competencias relativas a las bibliotecas.

Dentro del mismo y en la reestructuración llevada a cabo mediante el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril (modificado por el Real Decreto 834/1989, de 7 de julio) el órgano competente es la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

En el apartado 1 del artículo 6 se establece que la Dirección General del Libro y Bibliotecas es el centro directivo al que corresponde:

- El desarrollo y coordinación de una infraestructura bibliotecaria que garantice el acceso de los ciudadanos a la lectura.
- El estímulo de la creación literaria, así como la difusión tanto dentro como fuera de España.
- Y el fomento del libro y de la lectura.

Esta Dirección General se estructura en tres centros con nivel de subdirección general que son: el Centro de Coordinación Bibliotecaria, el Centro de las Letras Españolas y el Centro del Libro y la Lectura.

Al primero de ellos, el *Centro de Coordinación Bibliotecaria*, le compete:

- a) La elaboración de programas y planes concernientes para la constitución y fomento de bibliotecas mediante la oferta de servicios técnicos y asesoramiento en materia bibliotecaria.
- b) La creación, dotación y fomento de bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de las funciones transferidas a las Comunidades Autónomas.
- c) El diseño y desarrollo de campañas de utilización de bibliotecas.
- d) La obtención, explotación y utilización de datos estadísticos.

e) La asistencia bibliotecaria a sectores especiales de población que no puedan utilizar los servicios habituales de las bibliotecas públicas.

De la Dirección General del Libro y Bibliotecas depende la Biblioteca Nacional, que se rige por una normativa específica. El Real Decreto 834/1989, de 7 de julio, suprime la Biblioteca Nacional de Préstamo, cuyas funciones, personal, medios y recursos se incorporan a la Biblioteca Nacional. Asimismo, se suprime el Consejo del Libro y Bibliotecas.

2.1. *El Depósito Legal*

La regulación del Depósito Legal en España está afectada por la dispersión de su normativa.

Su reconocimiento en una norma con rango de ley se verifica a través de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual. En su Disposición Adicional Primera establece que «el depósito legal de las obras de creación tradicionalmente reconocido en España se regirá por las normas reglamentariamente vigentes o que se dicten en el futuro por el gobierno, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, correspondan a las Comunidades Autónomas».

Este precepto implica varias cuestiones: por un lado, apunta hacia unas competencias de las Comunidades Autónomas en la materia y, por otro, anuncia la elaboración (sin una obligación temporal para el Ejecutivo) de un reglamento específico del Depósito Legal.

En ausencia del mismo hay que describir la situación actual. El artículo 2 del Decreto 642/1970, de 26 de febrero de creación del Instituto Bibliográfico Hispánico integraba en el mismo todas las «facultades, atribuciones y misiones encomendadas al Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas por el Decreto de 23 de noviembre de 1957», que queda expresamente derogado.

Ese Instituto queda englobado en la estructura de la Biblioteca Nacional de acuerdo con el Decreto 565/1985 de 24 de abril. En consonancia con esto, la Orden de 10 de junio de 1986 por la que se desarrolla la estructura básica de la Biblioteca Nacional, encomienda al Departamento de Proceso Bibliográfico «el control y seguimiento del Depósito Legal» (Art. 2.Uno.1.). Es la disposición final tercera de la citada orden la que establece la normativa efectivamente vigente al derogar expresamente «la Orden de 30 de octubre de 1971» por la que se aprobó el Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, y la de 20 de febrero de 1973, que modificó la anterior, salvo las normas de las mismas que regulan el Depósito Legal, que continuarán vigentes». La validez de este Reglamento sólo se ve afectada por las modificaciones operadas en la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional.

Así pues, el Depósito Legal se rige en la actualidad por el Reglamento de 1971 (Orden Ministerial de 30 de octubre, modificada por Orden de 20

de febrero de 1973 y afectada por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre sobre el ISBN.)

3. *La organización autonómica.*

En la organización autonómica cabe diferenciar, cronológicamente, las etapas siguientes:

3.1. *Etapla preautonómica*

Previamente a la constitución de las Comunidades Autónomas tuvo lugar un amplio proceso de traspaso de competencias en materia de bibliotecas del Estado a los entes preautonómicos.

El esquema básico de las competencias transferidas se extiende a los siguientes aspectos:

a) Transferencia de las funciones relativas al Centro Nacional de Lectura, en particular de las relativas a informar los expedientes de creación de nuevas bibliotecas o ampliación de servicios.

b) Transferencia de las funciones relativas al tesoro bibliográfico, de modo que, en aquellos aspectos en que no se transfieren las competencias exista un acuerdo de estrecha colaboración.

Tal es el esquema que se puede hallar en las transferencias a Canarias, Asturias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia y Castilla-León.

En las transferencias a otras regiones, además de las competencias anteriormente reseñadas, se incluye la gestión de determinadas bibliotecas públicas provinciales (o de otro tipo) existentes en el territorio de la región. Así ocurre en Cataluña, Galicia, Andalucía, Aragón y Baleares.

En algunos casos (Galicia, Andalucía) se subraya que tales bibliotecas se regirán por un patronato mixto y paritario Administración del Estado—Ente Autonómico.

En el caso de Aragón se precisa que en tanto el Estado no posea otra biblioteca pública provincial en Zaragoza, la existente conservará su régimen. El 7 de junio de 1990 fue inaugurada la denominada «Biblioteca Pública de Aragón» de nueva planta y titularidad estatal, gestionada por la Administración autonómica.

3.2 *Los estatutos de autonomía*

Aunque su promulgación tuvo lugar en distintos momentos y aunque la capacidad para asumir competencias difiere de unas Comunidades Autónomas a otras (comunidades de primer y segundo grado), en materia de bibliotecas cabe hallar algunos rasgos generales.

Así, todas las Comunidades Autónomas asumen competencias exclusivas en materia de bibliotecas que no sean de titularidad estatal, aunque algunos

estatutos precisan (por ejemplo los de Aragón y Extremadura) que se ha de respetar, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Constitución.

La mayoría de las Comunidades Autónomas asumen competencias exclusivas en materia de patrimonio histórico-artístico de interés para la Comunidad Autónoma. La excepción se halla en Aragón donde tal competencia se circunscribe al desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado.

Numerosas Comunidades Autónomas (todas menos País Vasco, Galicia y Extremadura) asumen competencias de ejecución (gestión) de las bibliotecas que sean de titularidad estatal y tengan interés para la Comunidad Autónoma o no se reserve el Estado.

En algunos estatutos se señala que tal gestión se hará en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrar las Comunidades Autónomas con el Estado.

En ciertos estatutos se añade la posibilidad de que transcurridos cinco años, o en virtud de ley orgánica de delegación o transferencia, pudiera asumirse la gestión de bibliotecas de titularidad e interés estatal (Murcia).

3.3. *Etapas autonómicas*

Los caracteres más destacados de las transferencias de competencias en esta etapa son los siguientes:

a) Incorporación al proceso de transferencia de las Comunidades Autónomas que, por diversos motivos, no lo habían hecho en fase preautonómica. Son los casos del País Vasco, Cantabria, La Rioja, Madrid y Navarra.

b) Consolidación de las transferencias realizadas en fase preautonómica (Canarias, Castilla-La Mancha, Valencia y Galicia).

c) Ampliación de las transferencias efectuadas en fase preautonómica, con las siguientes características:

— Son *competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas* todas las funciones sobre el tesoro bibliográfico (patrimonio bibliográfico y documental) y todas las funciones sobre bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal.

Sobre ellas podrán establecerse convenios entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado para actuar conjuntamente.

Hasta el momento se han elaborado diversos convenios sobre gestión de bibliotecas (Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, Extremadura, Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia).

— Son *competencias del Estado* las referidas a bibliotecas estatales, según el convenio entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado; a ésta le compete la actuación subsidiaria cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias.

Asimismo, se le atribuyen otras competencias genéricas como, por ejemplo, las relaciones internacionales.

— Hay *competencias concurrentes*, como ciertas facultades relativas al tesoro bibliográfico.

Este esquema es adoptado por la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, debe notarse la transferencia a Cataluña mediante Real Decreto específico de la gestión de las cuatro bibliotecas de titularidad estatal radicadas en esa Comunidad Autónoma.

3.4. *Legislación autonómica*

Sobre la base de lo expuesto, diversas Comunidades han dictado normas de distinto rango en desarrollo de sus competencias.

3.4.1. País Vasco

Podemos destacar el Decreto 90/1982, de 11 de enero, de creación de la Organización Bibliotecaria de Euskadi.

Se articula en un *Servicio Central* entre cuyas funciones se encuentra la adquisición y remisión a las bibliotecas de los lotes fundacionales y las aportaciones periódicas.

A su frente se encuentra el Consejo de Lectura de Euskadi que se estructura en dependencias territoriales.

Mediante orden de 24 de mayo de 1983 se dictan normas para la creación de las bibliotecas integradas en la O.B.E., en las que se distingue entre Bibliotecas Públicas y Agencias de Lectura, según la población del Municipio sea superior o inferior a 1.000 habitantes.

3.4.2. Cataluña

Mediante ley 3/1981, de 22 de abril, se establecen las líneas generales de la organización bibliotecaria de Cataluña, regulando las bibliotecas públicas y las que prestan un servicio público. Se crea la Biblioteca de Cataluña con el carácter de Biblioteca Nacional. Se crea el Instituto Catalán de Bibliografía que se encargará de elaborar y difundir la información bibliográfica. Se crea, asimismo, el Consejo de Bibliotecas, órgano consultivo y asesor.

Por decreto de 28 de octubre de 1983, se regulan los servicios de la Generalidad en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico.

Por ley de 13 de junio de 1985, se crea el Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña.

Una orden de 2 de julio de 1986 establece las reglas de orden interno de las bibliotecas dependientes de la Generalidad.

Finalmente, el Decreto 178/1988, de 19 de julio, estructura el Consejo de Bibliotecas y regula su funcionamiento.

3.4.3. Andalucía

Andalucía cuenta con la ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, que regula la organización bibliotecaria de Andalucía. Se extiende no sólo a las bibliotecas de competencia autonómica y titularidad pública sino también a las de titularidad privada, que reciban subvenciones o ayudas superiores a la mitad de su presupuesto.

Corresponde a la Consejería de Cultura, de la Junta de Andalucía, la planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de las bibliotecas de Andalucía.

Por Decreto 84/1986, de 7 de mayo, se crea el Consejo Andaluz de Bibliotecas. La Biblioteca de Andalucía, creada por la ley 8/1983, se desarrolla por decreto de 9 de diciembre de 1987.

Asimismo, los centros provinciales coordinadores de Bibliotecas encuentran su desarrollo reglamentario en la orden de 3 de junio de 1986.

3.4.4. Galicia

La ley 14/1989, de 11 de octubre, de Bibliotecas, organizó el sistema bibliotecario de Galicia, que queda constituido por:

— Los servicios bibliotecarios dependientes de la *Consejería de Cultura y Deportes*.

— El *Consejo de Bibliotecas*, como órgano consultivo y asesor.

— Los *Centros Territoriales de Bibliotecas*, como órganos de orientación y coordinación de funcionamiento de la red bibliotecaria.

— El *Centro Superior Bibliográfico de Galicia* entre cuyas funciones está la recogida, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico de Galicia, a cuyo fin recibe un ejemplar de las obras sujetas a depósito legal.

3.4.5. Otras Comunidades Autónomas

La organización bibliotecaria ha tenido un desarrollo análogo en otras Comunidades Autónomas, como Aragón, Valencia, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Madrid, que cuentan con leyes de bibliotecas.

Otras Comunidades cuentan con sistemas bibliotecarios pero no han aprobado una norma con rango de ley. Es el caso de Asturias, que cuenta con un Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado desde 1987, así como con una Biblioteca de Asturias, creada por Decreto 48/1987, de 30 de abril. También Murcia creó su sistema bibliotecario mediante el Decreto 102/1983, de 21 de diciembre.

En general, puede decirse que todas las Comunidades Autónomas se han ocupado mediante normas legales y reglamentarias de las bibliotecas de su interés o situadas en su territorio. Las Comunidades bilingües han dedicado mayor atención a ellas. Y si bien el Estado ha conservado la «titularidad» de las bibliotecas que antes controlaba desde la Dirección General de

Archivos y Bibliotecas, la denominada «gestión» ha sido transferida en algunos casos a las respectivas Comunidades Autónomas.

A continuación se incluyen tres listas: la primera, con la legislación estatal sobre bibliotecas que entendemos vigente; la segunda es una relación de los decretos de transferencias en materia de bibliotecas Administración Central-Comunidades Autónomas; la tercera reseña la legislación autonómica, ordenada por Comunidades, sobre bibliotecas. También se incluyen aquí los convenios de cooperación entre la Administración Central y Autonómica. La información recogida está cerrada a 31 de diciembre de 1989.

LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE BIBLIOTECAS

Orden de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba el reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico.

(BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 1971).

Decreto 3050/1971, de 25 de noviembre, por el que se establece el servicio de préstamo de libros en todas las Bibliotecas Públicas.

(BOE núm. 304, de 21 de diciembre de 1971).

Orden de 13 de junio de 1972, por la que se aprueba el Reglamento sobre préstamo de libros de bibliotecas públicas de carácter general.

(BOE núm. 150, de 23 de junio de 1972).

Orden de 20 de febrero de 1973 por la que se modifican algunos artículos del reglamento del Instituto Bibliográfico Hispano.

(BOE, núm. 54, de 3 de marzo).

Real Decreto 565/85, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

(BOE núm. 103, de 30 de abril de 1985).

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

(BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

(BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986).

Real Decreto 848/1986, de 25 de abril, por el que se determinan las funciones y la estructura básica de la Biblioteca Nacional.

(BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).

Orden de 10 de junio de 1986, por la que se desarrolla la estructura básica de la Biblioteca Nacional.

(BOE núm. 148, de 21 de junio de 1986).

Orden de 11 de abril de 1988, por la que se establecen las normas de acceso a la Biblioteca Nacional.

(BOE núm. 95, de 20 de abril de 1988).

Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

(BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1989).

Real Decreto 834/1989, de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos.

(BOE núm. 165, de 12 de julio de 1989).

Hay que tener también en cuenta como legislación estatal los convenios firmados con distintas Comunidades Autónomas y que se encuentran reseñados en el apartado correspondiente a la legislación de cada Comunidad.

RELACIÓN DE REALES DECRETOS DE TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE BIBLIOTECAS.

ANDALUCÍA

Real Decreto 1975/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

(BOE núm. 138, de 10 de junio de 1981).

Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

(BOE núm. 113, de 11 de mayo de 1984; corrección de errores: BOE núm. 15, de 17 de enero de 1986).

Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

(BOE núm. 143, de 15 de junio de 1984).

Real Decreto 2764/1986, de 30 de diciembre, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

(BOE núm. 20, de 23 de enero de 1987).

ARAGÓN

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura.

(BOE núm. 50, de 27 de febrero de 1982).

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

(BOE núm. 296, de 12 de diciembre de 1983; corrección de errores: BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 1985).

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

(BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1983).

Real Decreto 2765/86, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, en materia de cultura.

(BOE núm. 20, de 23 de enero de 1987).

ASTURIAS

Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

(BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1979).

Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.

(BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3195/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica al Principado de Asturias en materia de cultura.

(BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1983).

Real Decreto 2767/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados al Principado de Asturias en materia de cultura en virtud del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre.

(BOE núm. 20, de 23 de enero de 1987).

BALEARES

Real Decreto 2567/1980, de 7 de noviembre, de transferencias de competencias al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de sanidad y cultura.

(BOE núm. 287, de 29 de noviembre de 1980).

Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de cultura.

(BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3151/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de

los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de cultura.

(BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 1983).

CANARIAS

Real Decreto 2843/1979, de 7 de diciembre, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; urbanismo; agricultura; turismo; administración local; cultura y sanidad.

(BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 1979).

Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Canarias en fase de preautonomía.

(BOE núm. 175, de 23 de junio de 1983).

Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura.

(BOE núm. 23, de 27 de enero de 1984).

Real Decreto 301/1984, de 25 de enero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura.

(BOE núm. 41, de 17 de febrero de 1984).

CANTABRIA

Real Decreto 2416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

(BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1982).

Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

(BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1984).

Real Decreto 664/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

(BOE núm. 81, de 4 de abril de 1984).

CASTILLA Y LEÓN

Real Decreto 3528/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de cultura.

(BOE núm. 49, de 26 de febrero de 1982).

Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León.

(BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3298/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los traspasados, y adaptación de los transferidos en fase preautonómica de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura.

(BOE núm. 9, de 11 de enero de 1984).

Real Decreto 2791/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, en materia de cultura.

(BOE núm. 24, de 28 de enero de 1987).

CASTILLA-LA MANCHA

Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de agricultura, ferias interiores, turismo y cultura.

(BOE núm. 26, de 30 de enero de 1980).

Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, por el que se fija fecha para el efectivo ejercicio de determinadas competencias transferidas a la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y Junta Regional de Extremadura por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre, y 3072/1979, de 29 de diciembre y 2912/1979, de 21 de diciembre, respectivamente.

(BOE núm. 75, de 27 de marzo de 1980).

Real Decreto 1661/1983, de 20 de abril, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fase preautonómica.

(BOE núm. 147, de 21 de junio de 1983).

Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

(BOE núm. 8, de 10 de enero de 1984).

Real Decreto 3299/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios, traspasos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

(BOE núm. 9, de 11 de enero de 1984).

CATALUÑA

Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura, cultura, sanidad y trabajo.

(BOE núm. 227, de 21 de septiembre de 1979).

Real Decreto 1676/1980, de 31 de julio, sobre traslado a la Generalidad de Cataluña de la gestión de bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 210, de 1 de septiembre de 1980).

Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña.

(BOE núm. 130, de 1 de junio de 1981).

Resolución de 16 de abril de 1982, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se dispone la publicación de determinados convenios entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña.

(BOE núm. 100, de 27 de abril de 1982).

Real Decreto 1264/1984, de 23 de mayo, de adaptación, ampliación y modificación de traspasos efectuados en fase preautonómica y autonómica a la Generalidad de Cataluña.

(BOE núm. 156, de 30 de junio de 1984).

EXTREMADURA

Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

(BOE núm. 5, de 5 de enero de 1980).

Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

(BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3150/83, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

(BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 1983).

Real Decreto 2766/86, de 30 de diciembre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre.

(BOE núm. 20, de 23 de enero de 1987).

Real Decreto 409/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios

personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura (bibliotecas, archivos y museos).

(BOE núm. 101, de 28 de junio de 1989).

GALICIA

Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de trabajo, industria, comercio, sanidad, cultura y pesca.

(BOE núm. 191, de 9 de agosto de 1980).

Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Galicia en fase preautonómica.

(BOE núm. 180, de 29 de julio de 1982).

Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.

(BOE núm. 235, de 1 de enero de 1982).

Real Decreto 3356/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.

(BOE núm. 23, de 27 de enero de 1984).

Real Decreto 1531/1989, de 15 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura (bibliotecas, archivos y museos).

(BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1989).

MADRID

Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura.

(BOE núm. 119, de 18 de junio de 1985).

Real Decreto 2768/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, en materia de cultura.

(BOE núm. 20, de 23 de enero de 1987).

Real Decreto 457/1989, de 28 de abril, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, en materia de cultura.

(BOE núm. 110, de 9 de mayo de 1989).

MURCIA

Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de com-

petencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de urbanismo, agricultura, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

(BOE núm. 65, de 15 de marzo de 1980).

Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

(BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3193/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cultura.

(BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1983; corrección de errores: BOE núm. 286, de 29 de noviembre de 1985).

Real Decreto 2795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de cultura, en virtud de Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre.

(BOE núm. 25, de 29 de enero de 1987).

NAVARRA

Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural.

(BOE núm. 43, de 19 de febrero de 1986).

PAÍS VASCO

Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libro y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes.

(BOE núm. 31, de 5 de febrero de 1981).

Decreto 85/1984, de 9 de abril, por el que se aprueba la publicación de la ampliación del inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libros y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes.

(BOPV núm. 63, de 14 de abril de 1984).

LA RIOJA

Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de cultura.

(BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 1983).

VALENCIA

Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo del País Valenciano en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cultura y sanidad.

(BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1980).

Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica.

(BOE núm. 58, de 9 de marzo de 1983).

Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

(BOE núm. 296, de 12 de diciembre de 1983).

Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

(BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1983).

Real Decreto 1452/1987, de 27 de noviembre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Valenciana en virtud del Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, en materia de cultura.

(BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1987).

RESEÑA DE LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS

ANDALUCÍA

Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas.

(BOJA núm. 89, de 8 de noviembre de 1983; corrección de errores: BOJA núm. 100, de 16 de noviembre de 1983).

Acuerdo de 9 de octubre de 1984, de Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal.

(BOJA núm. 109 y 112, de 28 de noviembre y 5 de diciembre de 1984).

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre

la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Resolución de 11 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

(BOJA núm. 91, de 21 de septiembre de 1985).

Decreto 84/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

(BOJA núm. 52, de 3 de junio de 1986).

Decretos 85/1986, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación de las inversiones en materia bibliotecaria entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

(BOJA núm. 52, de 3 de junio de 1986).

Decreto 95/1986, de 20 de mayo, por el que se desarrolla el sistema bibliotecario de Andalucía.

(BOJA núm. 57, de 14 de junio de 1986).

Orden de 3 de junio de 1986, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba el reglamento de los centros provinciales coordinadores de bibliotecas.

(BOJA núm. 59, de 19 de junio de 1986; corrección de errores: BOJA núm. 69, de 15 de julio de 1986).

Orden de 5 de diciembre de 1986, de la Consejería de Cultura, por la que se establece el procedimiento a seguir para la creación de bibliotecas públicas o agencias de lectura concertadas con los Ayuntamientos de Andalucía.

(BOJA núm. 12 (fasc.1), de 13 de febrero de 1987).

Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

(BOJA núm. 84, de 13 de octubre de 1987).

Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la biblioteca de Andalucía.

(BOJA núm. 4, de 19 de enero de 1988).

Resolución de 15 de abril de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

(BOJA núm. 36, de 6 de mayo de 1988).

Orden de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(BOE núm. 139, de 12 de junio de 1989).

ARAGÓN

Resolución de 9 de julio de 1986, de las Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 207, de 29 de agosto de 1986).

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

(BOA núm. 131, de 26 de diciembre de 1986).

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de desarrollo parcial de la ley de Bibliotecas de Aragón.

(BOA núm. 65, de 5 de junio de 1987).

Resolución de 30 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(BOE núm. 140, de 13 de junio de 1989).

Resolución de 22 de noviembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón modificando el anexo del convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 23 de mayo de 1986.

(BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 1989).

ASTURIAS

Decreto 123/1984, de 31 de octubre, por el que se suprime el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, asumiendo sus competencias el servicio de museos, archivos y bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

(BOPA núm. 276, de 29 de noviembre de 1984).

Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios.

(BOPA núm. 142, de 19 de junio de 1986).

Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas para las pruebas de acceso a plazas bibliotecarias.

(BOPA núm. 262, de 11 de noviembre de 1986).

Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación y Deportes, por la que se dictan normas de carácter técnico para el funcionamiento de establecimientos bibliotecarios.

(BOPA núm. 262, de 11 de noviembre de 1986).

Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes, por la que se aprueba el reglamento de bibliotecas y casas de cultura del Principado de Asturias.

(*BOPA* núm. 68, de 24 de marzo de 1987).

Decreto 48/1987, de 30 de abril, por el que se crea la biblioteca de Asturias.

(*BOPA* núm. 170, de 25 de julio de 1987).

Resolución de 28 de abril de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica el reglamento de bibliotecas y casas de cultura del Principado de Asturias.

(*BOPA* núm. 134, de 10 de junio de 1988).

Resolución de 5 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican las normas técnicas de organización de las bibliotecas del Principado de Asturias.

(*BOPA* núm. 134, de 10 de junio de 1988; corrección de errores: *BOPA* núm. 156, de 6 de julio de 1988).

Resolución de 27 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican las normas para las pruebas de acceso a plazas bibliotecarias.

(*BOPA* núm. 134, de 10 de junio de 1988; correcciones de errores: *BOPA* núm. 156, de 6 de julio de 1988 y *BOPA* núm. 165, de 16 de julio de 1988).

Resolución de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización del Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(*BOE* núm. 171, de 19 de julio de 1989).

BALEARES

Acuerdo del pleno del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Baleares por el que se hacen públicas las bases para acogerse a la ayuda genérica a la producción editorial en lengua catalana, aprobadas en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1983.

(*BOCAIB* núm. 3, de 19 de octubre de 1983).

Orden de 13 de enero de 1984, del Consejo de Educación y Cultura, por la que se hacen públicas las bases que han de regir la concesión de lotes de libros para bibliotecas escolares.

(*BOCAIB* núm. 2, de 31 de enero de 1984).

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(*BOCAIB* núm. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Resolución de 15 de febrero de 1985, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se hacen públicos los convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre gestión de las Bibliotecas de titularidad estatal.

(*BOCAIB* núm. 8, de 20 de marzo de 1985).

Orden de 16 de marzo de 1987, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de lotes bibliográficos para bibliotecas escolares.

(*BOCAIB* núm. 55, de 31 de mayo de 1987).

Orden de 20 de octubre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las resoluciones de las peticiones para la concesión de lotes bibliográficos a bibliotecas escolares.

(*BOCAIB* núm. 137, de 3 de noviembre de 1987).

Resolución de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, sobre plan de subvenciones singulares en materia de libro y bibliotecas.

(*BOCAIB* núm. 24, de 25 de febrero de 1989).

CANARIAS

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(*BOE* núm. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Resolución de 17 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que dispone la publicación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias, el 24 de septiembre de 1984, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal y sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal.

(*BOCA* núm. 84, de 12 de julio de 1985).

Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(*BOE* núm. 299, de 14 de diciembre de 1989).

CANTABRIA

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre

la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

CASTILLA Y LEÓN

Resolución de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 169, de 16 de julio de 1986; corrección de errores: BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1986).

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificando el anexo al convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito en fecha de 5 de junio de 1986.

(BOE núm. 140, de 13 de junio de 1989).

Resolución de 20 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(BOE núm. 200, de 22 de agosto de 1989).

Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León.

(BOCL núm. 244, de 22 de diciembre de 1989).

CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núm. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Ley 1/1989, de 4 de mayo, de bibliotecas de Castilla-La Mancha.

(DOCM núm. 21, de 16 de mayo de 1989).

CATALUÑA

Ley 3/81, de 22 de abril, de bibliotecas.

(DOGC núm. 123, de 29 de abril de 1981).

Orden de 27 de diciembre de 1982, que da publicidad a las subvenciones concedidas a bibliotecas en la convocatoria del año 1982.

(DOGC núm. 311, de 11 de marzo de 1983).

Decreto 351/1983, de 4 de agosto, por el que se convoca concurso para

establecer convenios de colaboración con bibliotecas científicas y técnicas para completar fondo bibliográfico y de documentación y para agilizar su consulta (CIRIT).

(*DOGC* núm. 356, de 19 de agosto de 1983).

Decreto 478/1983, de 28 de octubre, que regula los servicios de la Generalidad en materia de patrimonio documental y bibliográfico de Cataluña.

(*DOGC* núm. 384, de 25 de noviembre de 1983; corrección de erratas: *DOGC* núm. 400, de 20 de enero de 1984).

Ley 10/1985, de 13 de junio, de creación de Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña.

(*DOGC* núm. 556, de 28 de junio de 1985).

Orden de 2 de julio de 1986, del Departamento de Cultura, por la que se aprueban las normas que han de regir el orden interno de las bibliotecas dependientes de la Generalidad.

(*DOGC* núm. 730, de 22 de agosto de 1986).

Decreto 376/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el convenio entre la Generalidad de Cataluña y la Diputación Provincial de Tarragona referente a la transferencia de los servicios bibliotecarios de esta última institución a la Generalidad.

(*DOGC* núm. 803, de 13 de febrero de 1987).

Decreto 30/1987, de 29 de enero, por el que se aprueba la integración de la Generalidad de Cataluña en el consorcio de la Biblioteca de Cataluña.

(*DOGC* núm. 803, de 13 de febrero de 1987).

Decreto 178/1988, de 19 de julio, por el que se estructura el Consejo de Bibliotecas y se regula su funcionamiento.

(*DOGC* núm. 28, de 8 de agosto de 1988).

EXTREMADURA

Orden de 27 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los archivos, bibliotecas y museos.

(*DOE* núm. 52, de 24 de junio de 1986).

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal.

(*BOE* núm. 140, de 13 de junio de 1989).

GALICIA

Orden de 16 de septiembre de 1985, por la que se crea la Biblioteca Itinerante de Préstamo.

(*DOG* núm. 206, de 26 de octubre de 1985).

Decreto 313/1986, de 16 de octubre, sobre organización y coordinación bibliotecaria de Galicia.

(DOG núm. 217, de 6 de noviembre de 1986).

Orden de 9 de diciembre de 1986, la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se regula la creación de nuevos servicios bibliotecarios dependientes del Centro de Coordinación Bibliotecaria de Galicia y régimen de conciertos con los patronatos provinciales de bibliotecas.

(DOG núm. 248, de 22 de diciembre de 1986; corrección de errores: DOG núm. 15, 23 de enero de 1987).

Orden de 2 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la concertación de bibliotecas de uso público.

(DOG núm. 41, de 28 de febrero de 1989).

Orden de 2 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para las bibliotecas de interés gallego.

(DOG núm. 41, de 28 de febrero de 1989).

Resolución de 6 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(BOE núm. 171, de 19 de julio de 1989).

Ley 14/1989, de 11 de octubre, de bibliotecas.

(DOG núm. 204, de 24 de octubre de 1989).

Resolución de 14 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal.

(BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1989).

Decreto 309/1989, de 28 de diciembre, sobre asunción de medios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura (bibliotecas, archivos y museos) mediante Real Decreto 1531/1989, de 15 de diciembre, y sobre asignación de los medios asumidos a la Consellería de Cultura y Deportes.

(DOG núm. 24, de 2 de febrero de 1990).

MADRID

Orden del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se establece la cuantía del precio derivado de la expedición del carné de usuario de las bibliotecas populares.

(BOCM núm. 19, de 23 de enero de 1987).

Orden de 3 de noviembre de 1987, de la Consejería de Cultura, por la

que se establece la gratuidad de la expedición del carné de usuario de bibliotecas populares de Madrid, para la tercera edad.

(BOCM núm. 273, de 17 de noviembre de 1987).

Orden de 12 de febrero de 1988, de la Consejería de Cultura, sobre concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas a la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas.

(BOCM núm. 42, de 19 de febrero de 1988).

Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, por la que se establece la gratuidad de la expedición de carnés de lectura y préstamo de libros de las bibliotecas populares de Madrid.

(BOCM núm. 142, de 16 de junio de 1988).

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.

(BOCM núm. 140, de 13 de junio de 1989).

Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas.

(BOCM núm. 254, de 25 de octubre de 1989).

MURCIA

Resolución de 28 de julio de 1983, del Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan becas para investigaciones y prácticas en Archivos, Arqueología y Centro Coordinador de Bibliotecas de la Región.

(BORM núm. 99, de 2 de mayo de 1983).

Decreto 102/1983, de 21 de diciembre, sobre creación del sistema bibliotecario de la región de Murcia.

(BORM núm. 13, de 17 de enero de 1984).

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas Comunidades Autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(BOE núms. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

(BORM núm. 13, de 17 de enero de 1986).

Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el decreto número 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

(BORM núm. 39, de 17 de febrero de 1986).

Decreto 44/1986, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 78/

1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

(*BORM* núm. 103, de 6 de mayo de 1986).

Resolución de 6 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(*BOE* núm. 171, de 19 de julio de 1989).

NAVARRA

Modelo de los convenios con los ayuntamientos para la instalación y gestión de bibliotecas.

(*BON* núm. 43, de 6 de abril de 1984).

Decreto Foral 14/85, de 23 de enero, por el que se adscribe al servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia el fondo bibliotecario y documental central.

(*BON* núm. 15, de 1 de febrero de 1985).

Decreto Foral 191/1985, de 9 de octubre, por el que se regula el régimen de convenios de colaboración y asistencia bibliotecaria.

(*BON* núm. 127, de 21 de octubre de 1985).

Decreto Foral 111/1986, de 18 de abril, por el que se transfiere al Departamento de Educación y Cultura la competencia para la adquisición de mobiliario y equipamiento de centros escolares y bibliotecas públicas de Navarra.

(*BON* núm. 53, de 28 de abril de 1986).

PAÍS VASCO

Decreto 90/1982, de 11 de enero, de creación de la organización bibliotecaria de Euskadi (O.B.E.)

(*BOPV* núm. 62, de 20 de marzo de 1982).

Orden de 24 de mayo de 1983, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se establecen las normas para la creación de bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura integradas en la organización bibliotecaria de Euskadi.

(*BOPV* núm. 91, de 22 de junio de 1983).

LA RIOJA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal.

(*BOR* núm. 17, de 9 de febrero de 1985).

VALENCIA

Decreto de 5 de octubre de 1982, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1982 del Centro Provisional Coordinador de Bibliotecas de Castellón.

(*DOGV* núm. 91, de 15 de enero de 1983).

Decreto de 5 de octubre de 1982, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1982 del Centro Provincial de Coordinación de Bibliotecas de Valencia.

(*DOGV* núm. 91, de 15 de enero de 1983).

Decreto de 29 de diciembre de 1982, por el cual se aprueba la dotación de lotes fundacionales de las bibliotecas en trámite de creación por los ayudamientos de Museros, Ador, Xeresa y Vinalesa.

(*DOGV* núm. 91, de 15 de enero de 1983).

Decreto 100/1983, de 29 de julio, del Consejo de la Generalidad, por el que se aprueba el presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

(*DOGV* núm. 116, de 11 de agosto de 1983).

Decreto 165/1983, de 19 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se crea el Centro de Bibliotecas de la Generalidad Valenciana.

(*DOGV* núm. 143, de 26 de enero de 1984).

Orden de 29 de junio de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se dictan normas para la creación de bibliotecas y agencias de lectura pública municipales en la Comunidad Valenciana.

(*DOGV* núm. 177, de 12 de julio de 1984; corrección de errores: *DOGV* núm. 183, de 2 de agosto de 1984).

Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas comunidades autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

(*DOGV* núms. 16 y 17, de 18 y 19 de enero de 1985).

Decreto 5/1985, de 8 de enero, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se crea la Biblioteca Valenciana.

(*DOGV* núm. 224, de 4 de febrero de 1985).

Orden de 10 de enero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula provisionalmente el Consejo Asesor de la Biblioteca Valenciana.

(*DOGV* núm. 334, de 29 de enero de 1986).

Ley de la Generalidad Valenciana 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana.

(*DOGV* núm. 500, de 7 de enero de 1987).

Resolución de 22 de abril de 1987, de la secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado

y Comunidad Valenciana modificando el anexo al convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito en fecha de 24 de septiembre de 1984.

(BOE núm. 107, de 5 de mayo de 1987).

Resolución de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

(BOE núm. 188, de 8 de agosto de 1989).

